

NUMERO EXTRAORDINARIO

TOMO CCXX

DURANGO, DGO., MARTES 27 DE ENERO DE 2009.

No. 4

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO.-

PARA ACORDAR LA METODOLOGIA DE INFORMACION Y MECANISMO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33) CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 14

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 18

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

**ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-**

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 20**

**ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-**

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 24**

**CONVOCATORIA No.  
001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PAG. 35**

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES ING. MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC FELIX CHÁIDEZ SAUCEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EL LIC JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GUZMÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. El artículo 33 de LA LEY dispone que las aportaciones federales que reciben los Estados y los Municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros que señala el mismo artículo.

En el caso del FISM, LA LEY señala que sus recursos deben ser aplicados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias - pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural. En el caso del FISE, debe destinarse a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
3. El artículo 32 de LA LEY establece que el importe del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de LA LEY, "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, en función de la proporción que corresponda a cada Estado de la pobreza extrema a nivel nacional, de acuerdo con una fórmula específica detallada en citado artículo.
6. El artículo 35 de LA LEY establece que los Estados, previo convenio con "LA SEDESOL" calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Asimismo, dispone que para el cálculo los Estados utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; ahora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y que en caso de que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula detallada en el artículo 34, se aplicará un cálculo alternativo con cuatro variables simplificadas.

7. Para efectos de lo anterior, el mismo artículo 35 de LA LEY señala que con el objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.
8. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del FISM por municipio debe ser publicada por los Estados en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, junto con la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
9. Por último, el artículo 33 de LA LEY en su fracción IV señala que los Estados y Municipios – en este caso a través de los Estados – deberán proporcionar a la SEDESOL la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 12, 18, 36 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 37 bis-1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 5, 42, 43, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen que este último utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, "EL ESTADO" podrá utilizar la fórmula descrita en el artículo 35 de la referida Ley.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen que este último utilizará la última información disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el cálculo de la distribución de recursos. La información correspondiente al ejercicio fiscal 2009 se describe en el Anexo 1 del presente Convenio, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del mismo. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, "LA SEDESOL" publicará la información correspondiente en los términos establecidos en LA LEY.

**CUARTA. Formalización de la Distribución.** Las distribuciones porcentuales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los municipios de "EL ESTADO" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "EL ESTADO" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta.

**QUINTA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" podrá solicitar a "EL ESTADO" información relativa al uso de los recursos del FISE y FISM, mediante

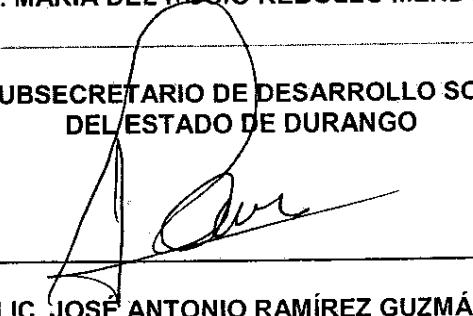
comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO", en que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable en la materia.

**SEXTA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

**SEPTIMA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**OCTAVA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará su vigencia con la conclusión de la presente administración estatal.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 27 días del mes de enero del año 2009.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
<b>EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>  X <b>ING. MARCO ANTONIO LOPEZ SILVA</b>	<b>LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE EL ESTADO DE DURANGO.</b>  <b>LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA</b>
<b>EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO</b>  <b>LIC. FELIX CHÁVEZ SAUCEDO</b>	<b>EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO</b>  <b>LIC. JOSE ANTONIO RAMÍREZ GUZMÁN</b>

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponde a cada Estado de la pobreza extrema a nivel nacional.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcentajes de participación porcentual que se asignarán a cada Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mediante la publicación de las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula y estimar los porcentajes de participación porcentual que se asignarán a cada Estado.

**SEGUNDO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 701.26 pesos mensuales, a precios de julio de 2008, según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

- B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_{ij} = \left( \frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo}$	(1)
---	-----

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$  como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:  $DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ( $DE_j/75$ ), obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

- D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

TERCERO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual que se asignarán a cada Estado, es la siguiente:

Clave	Nombre	Masa Carencial	Asignación Porcentual
1	Aguascalientes	25,649.113027	0.387074864
2	Baja California	48,739.733959	0.735539114
3	Baja California Sur	10,300.394326	0.155444897
4	Campeche	64,339.039076	0.970950721
5	Coahuila	54,614.887263	0.824201992
6	Colima	16,517.833303	0.249273262
7	Chiapas	748,194.602649	11.291124319
8	Chihuahua	135,324.047962	2.042196834
9	Durango	107,595.040381	1.623733949

10	Guanajuato	333,606.577957	5.034510182
11	Guerrero	512,413.234706	7.732910015
12	Hidalgo	215,616.803164	3.253907635
13	Jalisco	212,928.367614	3.213336024
14	México	552,963.946479	8.344867287
15	Michoacán	344,945.572901	5.205628767
16	Morelos	77,434.388385	1.168574730
17	Nayarit	56,505.531525	0.852734007
18	Nuevo León	64,464.525350	0.972844454
19	Oaxaca	631,163.970316	9.524996344
20	Puebla	521,672.854432	7.8/2648416
21	Querétaro	89,440.082167	1.349754574
22	Quintana Roo	47,235.825084	0.712843385
23	San Luis Potosí	232,497.633783	3.508658947
24	Sinaloa	109,433.776149	1.651482605
25	Sonora	65,019.321724	0.981216975
26	Tabasco	178,477.844847	2.693437680
27	Tamaulipas	109,503.387807	1.652533125
28	Tlaxcala	56,158.981017	0.847504157
29	Veracruz	734,587.552176	11.035778146
30	Yucatán	142,035.918760	2.143486749
31	Zacatecas	127,015.144516	1.916805844
<b>TOTAL</b>		<b>6,626,395.932805</b>	<b>100.000000000</b>

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días de octubre de dos mil ocho. El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica. *ez*

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO** que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**SEGUNDO.-** Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permitan la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

$R_1$  = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

$R_2$  = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

$R_3$  = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

*m*

Donde:

$R_{i1...4}$ . = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1...4}$ . = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPI para todos los municipios del Estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

El II Conteo de Población y Vivienda 2005 no incluye toda la información necesaria para emplear la fórmula aquí descrita, por lo que es necesario realizar la distribución a partir de la información del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

TERCERO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de Desarrollo Social, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- Rúbrica. 

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

**1. Fórmula descrita en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal**

El cálculo de la fórmula antes referida puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XII Censo General de Población y Vivienda 2000	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar ( $w_1$ )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos por persona (<i>ingtoper</i>)</li> <li>Número de personas por hogar (<i>totpers</i>)</li> </ul>	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar ( $w_2$ )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grados aprobados (<i>escolari</i>)</li> <li>Nivel de escolaridad (<i>nivacad</i>)</li> <li>Alfabetismo (<i>alfabet</i>)</li> <li>Edad (<i>edad</i>)</li> </ul>	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda ( $w_3$ )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (<i>cuadorm</i>)</li> <li>Número de personas por hogar (<i>totpers</i>)</li> </ul>	Por hogar, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje ( $w_4$ )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Drenaje (<i>drenaje</i>)</li> </ul>	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible ( $w_5$ )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Electricidad en la vivienda (<i>electri</i>)</li> <li>Combustible para cocinar en la vivienda (<i>combust</i>)</li> </ul>	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

A su vez, las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo correspondiente son los detallados en el Acuerdo publicado por la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de octubre de cada año, en los términos del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**2. Fórmula descrita en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal**

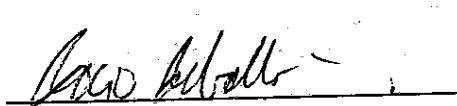
El cálculo de la fórmula antes referida puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en los tabulados básicos (y adicionalmente, en las bases de datos) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI):

Variable	Variable y fuente
Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos, respecto de la población del Estado en igual situación	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir, respecto de la población del Estado en igual situación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quintenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Variable	Variable y fuente
Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

La información arriba descrita es, además, publicada por SEDESOL dentro de los primeros quince días de cada ejercicio en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El presente documento, que consta de 8 hojas, forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 27 de enero de 2009, como Anexo 1 del mismo.

<b>EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>  <b>ING. MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA</b>	<b>LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE EL ESTADO DE DURANGO</b>  <b>LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA</b>
--	--

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 70, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de el Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, en su artículo 9 y Anexos 1C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada Municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 9 y Anexos 1C y 14 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 19 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$591,408,323 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**QUINTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO**  
**DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2009**  
**591,408,323 (PESOS)**

MUNICIPIO	II CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005	FACTOR	IMPORTE
CANATLÁN	29,354	1.945111	11,503,548
CANELAS	4,091	0.271086	1,603,223
CONETO DE COMONFORT	4,309	0.285531	1,688,655
CUENCAMÉ	31,616	2.095000	12,390,004
DURANGO	526,659	34.898487	206,392,557
SIMÓN BOLÍVAR	9,569	0.634079	3,749,998
GÓMEZ PALACIO	304,515	20.178356	119,336,477
GUADALUPE VICTORIA	32,058	2.124289	12,563,219
GUANACEVÍ	10,224	0.677482	4,006,686
HIDALGO	4,208	0.278839	1,649,074
INDÉ	4,824	0.319657	1,890,479
LERDO	129,191	8.560701	50,628,701
MAPIMÍ	22,940	1.520094	8,989,964
MEZQUITAL	30,069	1.992490	11,783,750
NAZAS	12,166	0.806167	4,767,737
NOMBRE DE DIOS	17,318	1.147558	6,786,756
OCAMPO	9,222	0.611086	3,614,012
EL ORO	10,501	0.695837	4,115,240
OTÁEZ	4,543	0.301037	1,780,358
PÁNUCO DE CORONADO	11,886	0.787613	4,658,008
PEÑÓN BLANCO	9,891	0.655416	3,876,187
POANAS	23,466	1.554949	9,196,098
PUEBLO NUEVO	47,104	3.121295	18,459,601
RODEO	11,231	0.744210	4,401,320
SAN BERNARDO	3,726	0.246899	1,460,183
SAN DIMAS	19,303	1.279092	7,564,659
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,858	0.388174	2,295,693
SAN JUAN DEL RÍO	10,634	0.704650	4,167,362
SAN LUIS DEL CORDERO	2,013	0.133389	788,875
SAN PEDRO DEL GALLO	1,486	0.098468	582,349
SANTA CLARA	6,457	0.427866	2,530,436
SANTIAGO PAPASQUIARO	41,539	2.752537	16,278,731
SÚCHIL	6,928	0.459076	2,715,016
TAMAZULA	25,888	1.715440	10,145,256
TEPEHUANES	11,605	0.768993	4,547,887
TLAHUALILO	19,882	1.317459	7,791,563
TOPÍA	7,984	0.529051	3,128,852
VICENTE GUERRERO	20,614	1.365964	8,078,427
NUEVO IDEAL	24,245	1.606569	9,501,380
<b>SUMAS</b>	<b>1,509,117</b>	<b>100.000000</b>	<b>591,408,323</b>

**TRANSITORIO:**

**UNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y la calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 19 de diciembre del año 2008 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, con base en el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009, en su artículo 9 y Anexos 1C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus Municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
ENERO	03 FEBRERO	03 FEBRERO
FEBRERO	02 MARZO	02 MARZO
MARZO	1º ABRIL	1º ABRIL
ABRIL	04 MAYO	04 MAYO
MAYO	1º JUNIO	1º JUNIO
JUNIO	1º JULIO	1º JULIO
JULIO	03 AGOSTO	03 AGOSTO
AGOSTO	1º SEPTIEMBRE	1º SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	1º OCTUBRE	1º OCTUBRE
OCTUBRE	03 NOVIEMBRE	03 NOVIEMBRE
NOVIEMBRE		1º DICIEMBRE
DICIEMBRE		31 DICIEMBRE

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ PERAS

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 70, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de el Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, en su artículo 9 Anexos 1C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V, artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 2008.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y Anexos 1C y 14 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 19 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios del Estado de Durango, por el ejercicio Fiscal 2009.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$569,072,586 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ,M.N).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

**CUARTO.-** La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DEL FONDO DE APORTACIÓN  
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009  
569,072,586 (PESOS)**

MUNICIPIO	FACTOR	IMPORTE
CANATLÁN	2.274480087	12,943,443
CANELAS	1.014044770	5,770,651
CONETO DE COMONFORT	0.413648713	2,353,961
CUENCAMÉ	2.235134288	12,719,536
DURANGO	18.722366604	106,543,856
SIMÓN BOLÍVAR	0.964260236	5,487,341
GÓMEZ PALACIO	10.763916287	61,254,497
GUADALUPE VICTORIA	1.832845638	10,430,222
GUANACEVÍ	2.293997307	13,054,510
HIDALGO	0.340179923	1,935,871
INDÉ	0.455530073	2,592,297
LERDO	5.748164816	32,711,230
MAPIMÍ	1.813670743	10,321,103
MEZQUITAL	9.469430051	53,887,930
NAZAS	0.854625858	4,863,441
NOMBRE DE DIOS	1.252309365	7,126,549
OCAMPO	0.876674322	4,988,913
EL ORO	0.893712254	5,085,871
OTÁEZ	1.233412376	7,019,012
PÁNUCO DE CORONADO	0.790956594	4,501,117
PEÑÓN BLANCO	0.740642473	4,214,793
POANAS	1.501990136	8,547,414
PUEBLO NUEVO	6.233809317	35,474,900
RODEO	0.780294108	4,440,440
SAN BERNARDO	0.437363495	2,488,916
SAN DIMAS	4.028608213	22,925,705
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.839798483	4,779,063
SAN JUAN DEL RÍO	1.046941941	5,957,860
SAN LUIS DEL CORDERO	0.124378348	707,803
SAN PEDRO DEL GALLO	0.140306794	798,448
SANTA CLARA	0.434227037	2,471,067
SANTIAGO PAPASQUIARO	3.594466141	20,455,121
SÚCHIL	0.848430089	4,828,183
TAMAZULA	6.348961149	36,130,197
TEPEHUANES	1.880559676	10,701,750
TLAHUALILO	1.633970342	9,298,477
TOPIA	1.281275381	7,291,387
VICENTE GUERRERO	1.038791355	5,911,477
NUEVO IDEAL	2.821825216	16,058,234
<b>SUMAS</b>	<b>100.00000</b>	<b>569,072,586</b>

**QUINTO.-** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y cada Municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

**SEXTO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

#### TRANSITORIO:

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil nueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 70, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 19 de Diciembre de 2008, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2009 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009.

Que los recursos de dichos Fondos deben ser distribuidos entre los Municipios con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el artículo 6 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentaje y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, dentro de los 15 días siguientes a la publicación anterior.

Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 2o., 2-A, 3o., 3-A, 4o., 4o-A, 5o., 6o., y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2009, publicado el 19 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios para el ejercicio fiscal 2009.

**SEGUNDO.-** El monto total de Participaciones a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2009, es de \$1,390,713,441 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N.), integrados de la siguiente manera:

<b>FONDO GENERAL.</b>	<b>845,880,74</b>
<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>44,068,499</b>
<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.</b>	<b>389,016,899</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.</b>	<b>47,400,000</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.</b>	<b>18,985,348</b>
<b>IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINAS Y DIESEL</b>	<b>20,600,000</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.</b>	<b>9,849,990</b>
<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>14,911,962</b>
 <b>TOTAL</b>	 <b>1,390,713,441</b>

**TERCERO.-** Las participaciones Municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado libre y soberano de Durango.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

**QUINTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CONTEO POBLACIONAL INEGI 2005	FACTOR 1 COEFICIENTE POBLACION ACUMULADO AÑO 2008	FACTOR 2 COEFICIENTE ACUMULADO AÑO 2008	FACTOR 3 FACTOR EFFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 45%	FACTOR 3 12.75%	SUB TOTAL	FACTOR INVERSO	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIPACIONES ANTERIORES	FACTOR 4 2.26%	TOTAL (PESOS)
01 Carrancito	29,354	1,945,1109	1,957,6540	1,86175164	6,691,328	7,451,738	2,104,880	16,198,026	0,0000562	1,000774	181,426	18,228,460
02 Canelas	4,051	0,2710857	0,3004690	0,35251168	917,225	1,904,978	423,330	3,246,634	0,0000508	981,838	4,191,730	
03 Coneto de Comonfort	4,319	0,2865312	0,5083082	0,4034725	806,161	1,934,880	435,144	3,246,634	0,0000508	981,838	4,285,100	
04 Cuencame	31,816	2,0848989	2,0848989	2,0848989	2,080,016	7,939,340	2,284,176	17,228,005	0,0000558	0,0000005	178,788	17,460,758
05 Durango	526,658	34,8894870	35,0204830	33,8642549	118,079,832	125,681,298	36,665,869	280,359,798	0,0000004	0,0000004	11,020	280,347,817
06 Simón Bolívar	9,598	0,6340794	0,7693425	0,7005922	2,145,422	2,860,409	785,376	5,781,206	0,0000173	653,432	6,324,433	
07 Gómez Palacio	304,615	20,173,860	18,9058872	19,6643901	98,273,631	71,963,806	21,035,660	161,273,365	0,0000016	0,0000016	19,156	161,292,462
08 Guadalupe Victoria	32,088	2,1242886	2,09230862	2,1072416	7,187,578	7,865,458	2,273,858	17,423,684	0,0000087	0,0000087	17,390	17,860,985
09 Guanacevi	10,224	0,8774823	0,7879169	0,7558471	2,292,277	2,989,173	763,717	6,095,167	0,0000164	2,887,7370	607,663	6,692,340
10 Hidalgo	4,208	0,2788396	0,5084878	0,3888622	943,467	1,924,501	430,184	3,286,151	0,0000303	4,9215707	936,651	4,254,802
11 Inde	4,824	0,3188671	0,6338406	0,42828426	1,081,667	2,031,383	466,928	3,579,778	0,0000278	4,6341680	882,863	4,442,741
12 Lerdo	129,161	8,6607014	7,96024511	8,247,624	28,868,350	30,331,566	8,864,648	88,181,633	0,0000016	0,0000016	45,302	88,236,935
13 Mapimí	22,940	1,8200942	1,5181738	1,6190778	5,143,274	6,143,274	1,658,322	12,560,468	0,0000080	1,2822626	245,847	12,806,416
14 Mezquital	30,068	1,8924865	1,8256181	1,8684451	6,741,634	7,410,453	2,110,453	16,180,143	0,0000082	1,0031653	160,926	16,371,669
15 Nazas	12,166	0,8016168	0,8513777	0,8512786	2,727,684	3,592,967	918,102	7,038,783	0,0000142	2,3065988	438,885	7,477,887
16 Nombre de Dios	17,514	1,4476565	1,1978752	1,1741987	3,882,780	4,566,868	1,266,359	9,708,827	0,0000163	1,67162212	318,186	10,027,013
17 Ocampo	9,222	0,6110858	0,7351984	0,6789101	2,067,623	2,613,731	732,203	6,613,568	0,0000078	2,8814681	560,313	8,185,871
18 El Oro	10,601	0,6865374	0,8186586	0,7807808	3,154,382	3,165,623	820,601	6,200,506	0,0000076	2,5002077	491,092	6,781,587
19 Oláez	4,443	0,3010370	0,5116207	0,4716207	1,018,685	1,975,925	448,874	3,441,368	0,0000281	4,7168645	887,671	4,338,037
20 Pánuco de Coronado	11,886	0,78976128	0,8860005	0,8592134	2,684,905	3,369,928	905,080	6,938,023	0,0000144	2,3581611	445,195	7,384,217
21 Perón Blanco	6,891	0,68564164	0,71041119	0,7162864	2,217,616	2,832,345	772,624	6,922,685	0,0000168	2,7606513	521,580	8,444,278
22 Poanas	23,486	3,1210934	3,0562794	3,080774	10,680,975	11,446,721	3,301,004	26,307,700	0,0000040	1,26425707	238,719	13,179,820
23 Pueblo Nuevo	47,104	3,1210934	3,0562794	3,080774	10,680,975	11,446,721	3,301,004	26,307,700	0,0000040	0,0000040	122,066	26,428,708
24 Rodeo	11,231	0,7442110	0,85253795	0,8914762	2,618,082	3,244,361	884,380	6,526,984	0,0000161	2,4492890	485,156	7,083,160
25 San Barnardo	5,726	0,2468983	0,4892201	0,3751819	805,350	1,082,160	404,632	3,102,182	0,0000322	885,920	4,085,003	
26 San Dimas	18,303	1,3473193	1,2780923	1,347128	4,327,838	6,278,222	1,418,454	10,074,814	0,0000092	1,4920513	284,071	11,158,885
27 San Juan de Guadalupe	6,554	0,5878740	0,5779892	0,4860168	1,311,398	2,181,059	624,168	4,078,623	0,0000248	4,0380514	788,726	4,797,348
28 San Juan del Rio	10,534	0,7045865	0,8247188	0,7682161	2,384,201	3,138,382	828,519	6,651,982	0,0000167	2,55583516	486,338	6,858,321
29 San Luis del Cordero	2,013	0,1935983	0,4424865	0,2872090	451,358	1,684,308	320,345	2,465,978	0,00000407	6,0088413	1,667,836	3,713,614
30 San Pedro del Gallo	1,488	0,0884652	0,3352328	0,27686958	333,168	1,648,085	231,358	2,271,592	0,0000439	7,1203190	1,355,162	3,654,754
31 Santa Clara	6,457	0,4270561	0,5900959	0,5116205	1,521,258	2,278,845	556,681	4,282,981	0,0000238	3,7897989	721,275	5,004,287
32 Santiago Papasquiaro	41,539	2,76225367	2,7224862	2,73582776	8,315,271	10,363,044	2,951,447	22,327,792	0,0000044	0,0000044	138,023	22,764,286
33 Súchil	6,528	0,45907164	0,6167004	0,64336832	1,663,288	2,365,060	586,263	4,184,808	0,0000222	3,6113080	687,318	5,161,926
34 Tamazula	25,888	1,7164402	1,7294486	1,7278854	5,104,231	6,683,063	1,956,097	14,245,111	0,0000070	1,1384441	218,857	14,482,288
35 Tepetlauquitepec	11,805	0,7858952	0,91741263	0,8246617	2,601,905	3,327,330	888,386	6,181,619	0,0000147	2,3804459	453,086	7,271,575
36 Tlahualilo	19,882	1,31714591	1,34208653	1,33650118	4,461,653	5,108,936	1,434,943	11,001,233	0,0000091	1,4784186	280,806	11,282,058
37 Topia	7,984	0,65906511	0,67322886	0,6053803	2,682,820	3,205,577	651,901	5,005,577	0,0000200	3,2486074	617,165	5,622,732
38 Vicente Guerrero	20,814	1,3686843	1,37228609	1,3682978	4,921,772	6,223,461	1,797,796	11,322,017	0,0000088	1,4336168	272,860	11,594,884
39 Nuevo Ideal	24,246	1,6066588	1,83864720	1,82235988	5,331,862	6,228,171	1,748,786	13,414,787	0,0000075	1,2098650	230,284	13,845,072
SUMAS	1,609,117	100,00000	100,00000	100,00000	386,352,397	386,846,334	107,949,986	926,948,225	0,00000161	100,000000	19,002,317	847,880,743

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
FACTORES DE DISTRIBUCION Y CALCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACION PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CONTEO POBLACION INEGI 2005	FACTOR 1 COEFICIENTE ACUMULADO AÑO 2008	FACTOR 2 COEFICIENTE ACUMULADO AÑO 2008	FACTOR 3 FACTOR EFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 46%	FACTOR 2 13.75%	SUB TOTAL	FACTOR INVERSO	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIPACIONES ANTERIORES	FACTOR 2 2.26%	TOTAL (PESOS)
01 Cadereyta	29,354	1,945,1108	1,957,05640	342,672	388,219	109,684	840,756	0,000,119	1,000,7874	9,973	850,728	
02 Canelas	4,051	0,270,0867	0,600,6580	47,795	59,245	22,065	189,085	0,000,0891	6,000,11566	49,659	218,974	
03 Coahuila de Zaragoza	4,309	0,286,0512	0,605,6092	50,532	100,802	22,670	173,804	0,000,0776	4,865,6061	48,292	222,046	
04 Cuencame	31,816	2,094,95969	2,085,7560	369,284	413,622	117,437	800,364	0,000,111	9,313	809,867		
05 Durango	506,669	34,899,4670	35,004,9590	3,905,2546	6,161,666	5,548,236	1,904,990	14,504,922	0,000,0007	574	14,805,486	
06 Simón Bolívar	9,568	0,634,0784	0,708,03862	111,772	160,584	39,365	301,708	2,861,708	2,861,708	27,791	329,450	
07 Gómez Palacio	304,545	20,175,34560	18,905,65972	1,930,45901	3,556,519	3,749,154	1,095,611	6,401,944	0,000,0312	998	9,402,382	
08 Guadalupe Victoria	32,058	2,124,25866	2,062,02887	2,107,2416	374,487	414,878	118,400	807,738	0,000,0110	8,831,6719	9,237	916,872
09 Guanaceví	10,224	0,677,44923	0,707,9156	0,735,6471	119,423	156,260	41,351	317,024	0,000,0316	2,667,57160	26,448	343,472
10 Hidalgo	4,208	0,278,8586	0,388,88822	48,182	100,262	22,411	171,826	0,000,0882	4,787,107	48,787	220,824	
11 Inde	4,824	0,31,95871	0,55,36846	4,432,9425	56,347	105,825	24,326	185,468	0,000,0346	4,534,980	44,958	231,457
12 Lerdo	129,191	8,680,0714	7,989,4611	8,247,1624	1,609,028	1,380,212	483,386	3,562,627	0,000,0267	2,360	3,654,887	
13 Mapimí	22,940	1,620,00442	1,561,01738	2,07,953	301,096	85,353	654,372	0,000,0163	1,262,65245	12,813	687,186	
14 Mezquital	30,089	0,924,4866	0,925,68451	351,224	381,775	109,961	842,949	0,000,0119	9,947	862,898		
15 Nazas	12,168	0,805,1668	0,881,53777	142,106	175,788	47,850	366,705	0,000,0273	2,305,6996	22,845	389,570	
16 Nombre de Dios	17,318	1,147,6585	1,187,9732	202,285	237,548	65,976	605,808	0,000,0198	1,671,81212	16,677	522,385	
17 Ocampo	9,222	0,611,0858	0,738,1984	107,719	146,589	38,146	202,464	0,000,0242	2,861,41681	26,870	321,124	
18 El Oro	10,501	0,898,8374	0,898,8374	10,740	74,078,009	162,668	162,317	327,721	0,000,0306	2,600,0381	25,585	353,306
19 Otáez	4,543	0,301,0370	0,57,88123	0,418,02027	63,065	102,837	23,398	179,271	0,000,056	4,716,6258	46,787	225,064
20 Pánuco de Coronado	11,886	0,787,6128	0,886,9805	158,836	175,518	47,153	361,608	0,000,0277	2,359,1511	23,184	384,701	
21 Peñón Blanco	9,881	0,656,4184	0,716,26864	115,633	152,779	40,247	308,659	0,000,0234	2,710,85513	27,174	335,732	
22 Poanas	23,486	1,554,9480	1,57,40766	1,66,507,753	27,04,087	312,152	87,887	674,187	0,000,0148	1,254,2827	12,437	686,624
23 Pueblo Nuevo	47,104	3,121,2854	3,006,8174	3,06,07424	650,203	698,297	171,976	1,318,476	0,000,0276	0,54,16830	6,395	1,324,634
24 Rodeo	11,231	0,744,2100	0,852,3795	0,80,14,762	131,195	168,034	46,033	345,252	0,000,0280	2,442,28860	24,286	369,637
25 San Bernardo	3,726	0,246,8893	0,485,2101	0,37,51,815	43,622	97,014	21,086	161,617	0,000,0119	6,212,0593	61,880	213,497
26 San Dimas	19,303	1,279,0523	1,317,6193	225,471	267,185	73,888	566,654	0,000,0177	1,426,05702	14,798	581,383	
27 San Juan de Guadalupe	5,858	0,388,1740	0,57,22882	0,488,6188	68,426	113,628	27,308	209,361	0,000,0178	4,026,05714	40,049	249,410
28 San Juan del Rio	10,634	0,704,6505	0,824,7168	0,768,2161	124,212	163,648	43,184	330,824	0,000,0302	2,656,33518	26,337	366,281
29 San Luis del Cordero	2,013	0,135,33893	0,442,4865	0,287,02850	23,513	87,748	16,869	127,951	0,000,0782	6,50,0194,13	65,630	103,481
30 San Pedro del Gallo	1,496	0,094,4862	0,453,2328	0,27,689,966	23,167	86,914	16,451	119,782	0,000,0412	7,120,3190	70,601	189,383
31 Santa Clara	6,487	0,427,8861	0,588,0899	0,61,789,889	75,422	118,808	29,104	228,134	0,000,0448	3,789,7399	37,577	240,711
32 Santiago Papasquiaro	41,539	2,75,5567	2,72,224862	485,201	539,851	153,764	1,178,866	0,000,086	0,717,5234	7,113	1,186,988	
33 Súchil	6,828	0,465,0764	0,61,877004	80,923	122,683	30,542	234,159	0,000,0427	3,61,1130,90	35,808	299,987	
34 Tamazula	25,819	1,716,6402	1,72,244,66	1,72,245,64	312,386	342,964	74,164	1,000,0135	1,138,4141	11,298	753,452	
35 Tepetlaoxtoc	11,605	0,768,9527	0,874,1263	0,82,48617	135,563	173,346	46,355	355,245	0,000,0282	2,390,4569	23,903	378,634
36 Tlahualilo	18,892	1,317,4991	1,342,9395	1,33,08,016	262,234	266,148	74,767	673,140	0,000,0174	1,476,4185	14,629	897,769
37 Topia	7,984	0,526,0511	0,67,328285	83,258	133,507	34,015	260,778	0,000,0368	3,242,9674	32,162	212,632	
38 Vicente Guerrero	20,614	1,365,9943	1,372,2610	240,704	272,131	76,937	689,982	0,000,0170	1,433,6158	14,216	604,087	
39 Nuevo Ideal	24,246	1,006,65886	1,686,8720	1,62,28968	283,186	324,526	91,188	636,880	0,000,0143	1,209,9660	11,987	710,878
SUMAS	1,509,117	100,00000	100,00000	17,627,400	19,830,825	5,618,734	43,078,968	0,011,8266	100,0000000	881,444	44,049,448	

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL**  
**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 ESTIMADO**  
**\$ 389,016,899 (PESOS)**

MUNICIPIO	1a. PARTE F. FOMENTO MPAL. EJERCICIO 2008	2a. PARTE		TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
		COEFICIENTE EFECTIVO ACUMULADO 2009	INCREMENTO	
CANATLAN	9,013,444	1.930467	-190,138	8,823,306
CANELAS	1,806,363	0.496213	-48,874	1,757,489
CONEJO DE COMONFORT	1,928,918	0.503865	-49,627	1,879,291
CUENCAME	9,170,245	2.064210	-203,311	8,966,934
DURANGO	127,621,873	33.142712	-3,264,333	124,357,540
SIMON BOLIVAR	3,427,495	0.747699	-73,643	3,353,852
GOMEZ PALACIO	71,490,053	19.068001	-1,878,069	69,611,984
GUADALUPE VICTORIA	8,831,363	2.080789	-204,944	8,626,420
GUANACEVI	3,335,821	0.779404	-76,766	3,259,055
HIDALGO	1,911,719	0.500638	-49,309	1,862,409
INDE	2,223,781	0.525221	-51,731	2,172,050
LERDO	29,468,588	8.066957	-794,541	28,674,048
MAPIMI	6,445,836	1.513974	-149,116	6,296,720
MEZQUITAL	7,463,773	1.935387	-190,623	7,273,150
NAZAS	3,721,523	0.884010	-87,069	3,634,454
NOMBRE DE DIOS	5,244,505	1.185393	-116,753	5,127,752
OCAMPO	3,291,498	0.728693	-71,771	3,219,727
EL ORO	3,779,049	0.801720	-78,964	3,700,085
OTAEZ	1,968,608	0.512961	-50,523	1,918,085
PANUCO DE CORONADO	3,971,054	0.872962	-85,981	3,885,073
PEÑON BLANCO	3,265,786	0.761842	-75,036	3,190,750
POANAS	6,973,130	1.558082	-153,461	6,819,670
PUEBLO NUEVO	12,042,651	3.006306	-296,101	11,746,550
RODEO	3,795,166	0.838552	-82,592	3,712,575
SAN BERNARDO	1,838,758	0.484466	-47,717	1,791,041
SAN DIMAS	6,181,228	1.319203	-129,933	6,051,295
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,336,821	0.565960	-55,743	2,281,077
SAN JUAN DEL RIO	3,847,443	0.808426	-79,625	3,767,818
SAN LUIS DEL CORDERO	1,420,830	0.439047	-43,243	1,377,587
SAN PEDRO DEL GALLO	1,389,579	0.429700	-42,323	1,347,256
SANTA CLARA	2,472,509	0.591604	-58,269	2,414,240
SANTIAGO PAPASQUIARO	11,687,800	2.691193	-265,064	11,422,736
SUCHIL	2,445,421	0.612607	-60,338	2,385,083
TAMAZULA	7,417,746	1.709729	-168,397	7,249,349
TEPEHUANES	3,863,321	0.859657	-84,670	3,778,651
TLAHUALILLO	6,032,714	1.333762	-131,367	5,901,348
TOPIA	2,756,710	0.664719	-65,470	2,691,240
VICENTE GUERRERO	5,606,215	1.370745	-135,009	5,471,206
NUEVO IDEAL	7,376,885	1.613120	-158,881	7,218,004
SUMAS	398,866,222	100.000000	-9,849,323	389,016,899

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL**  
**IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 ESTIMADO**

\$ 47,400,000 (PESOS)

MUNICIPIO	TENENCIAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS 2008	FACTOR 1 TENENCIA PAGADAS	FACTOR 2 COEF. EFECTIVO F. ACUM. 2009	PARTICIPACION		
				FACTOR 1 40%	FACTOR 2 60%	TOTAL
CANATLAN	874,049	0.560947	1.930467	106,355	549,025	655,380
CANELAS	15,834	0.010162	0.496213	1,927	141,123	143,050
CONEJO DE COMONFORT	5,739	0.003683	0.503865	698	143,299	143,998
CUENCAME	407,121	0.261282	2.064210	49,539	587,061	636,600
DURANGO	84,894,088	54.483276	33.142712	10,330,029	9,425,787	19,755,816
SIMÓN BOLÍVAR	26,152	0.016784	0.747699	3,182	212,645	215,828
MEZ PALACIO	44,581,078	28.611217	19.068001	5,424,687	5,422,940	10,847,626
GUADALUPE VICTORIA	1,372,351	0.880747	2.080789	166,990	591,776	758,766
GUANACEVI	86,563	0.055554	0.779404	10,533	221,663	232,196
HIDALGO	121,788	0.078161	0.500638	14,819	142,381	157,201
INDE	80,533	0.051684	0.525221	9,799	149,373	159,172
LERDO	10,864,397	6.972546	8.066957	1,321,995	2,294,243	3,616,237
MAPIMI	567,937	0.364490	1.513974	69,107	430,574	499,682
MEZQUITAL	80,638	0.051752	1.935387	9,812	550,424	560,236
NAZAS	185,748	0.119209	0.884010	22,602	251,412	274,014
NOMBRE DE DIOS	277,625	0.178174	1.185393	33,782	337,126	370,908
OCAMPO	1,803,468	1.157429	0.728693	219,448	207,240	426,689
EL ORO	709,668	0.455450	0.801720	86,353	228,009	314,363
OTAEZ	17,690	0.011353	0.512961	2,153	145,886	148,039
PANUCO DE CORONADO	269,690	0.173081	0.872962	32,816	248,270	281,087
PEÑON BLANCO	101,800	0.065333	0.761842	12,387	216,668	229,055
POANAS	414,817	0.266221	1.558082	50,476	443,119	493,594
PUEBLO NUEVO	767,242	0.492400	3.006306	93,359	854,994	948,353
RODEO	274,642	0.176260	0.838552	33,419	238,484	271,903
SAN BERNARDO	99,778	0.064035	0.484466	12,141	137,782	149,923
SAN DIMAS	145,808	0.093577	1.319203	17,742	375,181	392,923
SAN JUAN DE GUADALUPE	38,849	0.024932	0.565930	4,727	160,959	165,686
SAN JUAN DEL RIO	201,800	0.129511	0.808426	24,555	229,916	254,472
SAN LUIS DEL CORDERO	15,172	0.009737	0.439047	1,846	124,865	126,711
SAN PEDRO DEL GALLO	33,480	0.021487	0.429700	4,074	122,207	126,281
SANTA CLARA	50,756	0.032574	0.591604	6,176	168,252	174,428
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,493,354	1.600183	2.691193	303,395	765,375	1,068,770
SUCHIL	166,758	0.107022	0.612607	20,291	174,225	194,517
TAMAZULA	1,452,748	0.932344	1.709729	176,772	486,247	663,019
TEPEHUANES	371,604	0.238488	0.859657	45,217	244,487	289,704
TLAHUALILo	484,552	0.310975	1.333762	58,961	379,322	438,283
TOPÍA	39,148	0.025124	0.664719	4,764	189,046	193,810
VICENTE GUERRERO	818,125	0.525056	1.370745	99,551	389,840	489,390
NUEVO IDEAL	604,193	0.387759	1.613120	73,519	458,771	532,290
SUMAS	155,816,783	100.0000	100.0000	18,960,000	28,440,001	47,400,000

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL**  
**IEPS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 ESTIMADO**

\$ 20,600,000 (PESOS)

MUNICIPIO	CONTEO POBLACIONAL INEGI 2005	FACTOR 1 POBLACIÓN	FACTOR 2 COEF. EFECTIVO F. ACUM. 2009	PARTICIPACION		
				FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	29,354	1.945111	1.930467	280,485	119,303	399,788
CANELAS	4,091	0.271086	0.496213	39,091	30,666	69,757
CONETO DE COMONFORT	4,309	0.285531	0.503865	41,174	31,139	72,312
CUENCAME	31,616	2.095000	2.064210	302,099	127,563	429,667
DURANGO	526,659	34.898487	33.142712	5,032,362	2,048,220	7,080,581
SIMON BOLIVAR	9,569	0.634079	0.747699	91,434	46,208	137,642
GOMEZ PALACIO	304,515	20.178356	19.068001	2,909,719	1,178,402	4,088,121
GUADALUPE VICTORIA	32,058	2.124289	2.080789	306,322	128,593	434,915
GUANACEVI	10,224	0.677482	0.779404	97,693	48,167	145,860
HIDALGO	4,208	0.278839	0.500638	40,209	30,939	71,148
INDE	4,824	0.319657	0.525221	46,095	32,459	78,553
LERDO	129,191	8.560701	8.066957	1,234,453	498,538	1,732,991
MAPIMI	22,940	1.520094	1.513974	219,198	93,564	312,761
MEZQUITAL	30,069	1.992490	1.935387	287,317	119,607	406,924
NAZAS	12,166	0.806167	0.884010	116,249	54,632	170,881
NOMBRE DE DIOS	17,318	1.147558	1.185393	165,478	73,257	238,735
OCAMPO	9,222	0.611086	0.728693	88,119	45,033	133,152
EL ORO	10,501	0.695837	0.801720	100,340	49,546	149,886
OTAEZ	4,543	0.301037	0.512961	43,410	31,701	75,111
PANUCO DE CORONADO	11,886	0.787613	0.872962	113,574	53,949	167,523
PEÑON BLANCO	9,891	0.655416	0.761842	94,511	47,082	141,593
POANAS	23,466	1.554949	1.558082	224,224	96,289	320,513
PUEBLO NUEVO	47,104	3.121295	3.006306	450,091	185,790	635,881
RODEO	11,231	0.744210	0.838552	107,315	51,823	159,138
SAN BERNARDO	3,726	0.246899	0.484466	35,603	29,940	65,543
SAN DIMAS	19,303	1.279092	1.319203	184,445	81,527	265,972
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,858	0.388174	0.565960	55,975	34,976	90,951
SAN JUAN DEL RIO	10,634	0.704650	0.808426	101,611	49,961	151,571
SAN LUIS DEL CORDERO	2,013	0.133389	0.439047	19,235	27,133	46,368
SAN PEDRO DEL GALLO	1,486	0.098468	0.429700	14,199	26,555	40,755
SANTA CLARA	6,457	0.427866	0.591604	61,698	36,561	98,259
SANTIAGO PAPASQUIARO	41,539	2.752537	2.691193	396,916	166,316	563,232
SUCHIL	6,928	0.459076	0.612607	66,199	37,859	104,058
TAMAZULA	25,888	1.715440	1.709729	247,366	105,661	353,028
TEPEHUANES	11,605	0.768993	0.859657	110,889	53,127	164,016
TLAHUALILO	19,882	1.317459	1.333762	189,978	82,427	272,404
TOPIA	7,984	0.529051	0.664719	76,289	41,080	117,369
VICENTE GUERRERO	20,614	1.365964	1.370745	196,972	84,712	281,684
NUEVO IDEAL	24,245	1.606569	1.613120	231,667	99,691	331,358
<b>SUMAS</b>	<b>1,509,117</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>14,420,000</b>	<b>6,180,000</b>	<b>20,600,000</b>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 ESTIMADO**

**FACTORES DE DISTRIBUCION Y CALCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL ISAN PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CONTEO INEGI 2005	POBLACIONAL COEFICIENTE POBLACION	FACTOR 1 COEFICIENTE ACUMULADO AÑO 2008	FACTOR 3 FACTOR EFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 2	FACTOR 2	FACTOR 2	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIPACIONES ANTERIORES	FACTOR 2	FACTOR 2
					40%	45%	12.75%	SUB TOTAL	FACTOR INVERSO	2.26%	TOTAL (PESOS)	
01 Canatián	28,344	1,9461105	1,9876840	1,9857614	78,637	86,773	24,612	187,922	0,0005352	1,00057974	2,228	180,181
02 Canelas	4,951	0,2710867	0,60504590	0,59251186	10,681	23,183	4,930	37,783	0,002646	5,0011668	11,084	48,877
03 Coneto de Comonfort	4,308	0,2856512	0,50853092	0,4934726	11,260	23,151	5,067	35,848	0,002574	4,98653901	10,785	48,651
04 Cuencame	31,818	2,09468968	2,08673592	2,0801058	82,543	92,451	26,248	201,243	0,000487	0,93820985	2,082	203,538
05 Durango	626,689	34,6984870	35,02046350	33,9042549	1,374,959	1,463,932	425,765	3,264,426	0,000331	0,0579897	129	3,264,654
06 Simón Bolívar	9,688	0,8340784	0,76530425	0,7005982	24,983	33,658	9,788	87,437	0,001483	2,8027706	6,212	73,648
07 Gómez Palacio	304,516	20,7763550	18,6036872	18,61439901	795,065	937,984	244,953	1,977,973	0,000503	0,10056454	223	1,978,196
08 Guadalupe Victoria	32,058	2,1242886	2,09420887	2,19722416	92,732	26,484	202,893	0,000458	0,9316719	2,065	204,898	
09 Guanacevi	10,224	0,8774923	0,7879159	0,7559471	26,693	34,924	9,243	70,860	0,001411	2,6673756	5,912	76,771
10 Hidalgo	4,208	0,2788386	0,2658678	0,2688822	10,986	22,410	5,009	38,406	0,002604	4,6213707	10,907	49,513
11 Inde	4,924	0,31936405	0,42230425	0,42230425	23,654	5,437	41,685	0,002399	4,5341980	10,049	51,734	
12 Lendo	128,191	8,4697014	7,9854671	8,2471624	337,281	353,202	103,574	794,067	0,000138	0,2300270	628	794,694
13 Mapimí	22,940	1,6500612	1,51161738	1,61910775	59,692	67,383	19,078	146,262	0,000594	1,2927225	2,864	149,138
14 Mequital	30,068	1,9526886	1,90688451	1,85688451	78,504	86,333	24,678	188,412	0,000531	1,0051983	2,223	190,595
15 Nácora	12,165	0,9051658	0,89913777	0,85127865	31,703	36,510	10,691	81,954	0,001220	2,3059686	5,111	87,075
16 Nombre de Dios	17,318	1,4476585	1,19781752	1,1741967	45,214	53,986	14,748	115,068	0,000886	1,8716212	5,705	118,761
17 Ocampo	6,222	0,6110988	0,73611984	0,6789101	24,077	32,785	8,628	65,388	0,0016530	2,88144681	6,408	71,778
18 El Oro	10,901	0,68636374	0,61816386	0,76078098	27,416	36,280	6,554	73,251	0,001586	2,8603051	6,719	78,966
19 Otazoz	4,645	0,3010370	0,31165723	0,41620227	11,961	22,986	5,227	40,674	0,002496	4,7156645	10,453	50,527
20 Pánuco de Coronado	11,886	0,7876128	0,88650805	0,8382134	31,032	39,231	10,639	80,803	0,001238	2,3891611	5,184	88,987
21 Peñón Blanco	8,891	0,68654164	0,77004119	0,7162984	26,823	34,148	8,996	68,959	0,001450	2,7465513	9,074	75,041
22 Poanas	23,466	0,610765	0,6740765	0,6865755	61,286	66,771	19,656	150,981	0,000864	1,2562827	2,780	178,000
23 Pueblo Nuevo	47,106	3,1212854	3,0069774	3,0697424	122,975	133,281	39,439	294,989	0,0003398	0,6453369	1,421	296,121
24 Rodeo	11,231	0,7442106	0,65238795	0,80147162	28,322	37,782	10,066	77,169	0,001298	2,4482880	6,428	82,697
25 San Bernardo	3,728	0,2468993	0,4892101	0,37618116	9,728	21,684	4,712	38,124	0,002768	5,2325259	11,668	47,720
26 San Dimas	19,303	1,2790623	1,3473193	1,31621256	60,996	59,720	16,417	126,833	0,000790	1,4826702	3,308	125,941
27 San Juan del Guadalupe	5,956	0,3861740	0,5726892	0,4866168	25,398	61,104	46,795	0,001237	4,0365154	8,862	55,747	
28 San Juan del Rio	10,934	0,70486505	0,8247188	0,7682161	27,783	36,556	9,848	73,867	0,001152	2,68631318	6,863	78,650
29 San Luis del Cordero	2,013	0,13356853	0,44424865	0,29720290	6,265	19,613	3,730	28,659	0,003497	8,6068843	14,647	43,244
30 San Pedro del Gallo	1,486	0,0984682	0,4332328	0,2768688	3,180	19,203	3,162	26,846	0,003767	7,1203190	15,780	42,926
31 Santa Clara	6,457	0,42796651	0,58906999	0,61798999	26,511	6,605	49,874	0,002006	3,7697369	8,396	58,273	
32 Santiago Papasquiaro	41,539	2,72628367	2,7224882	2,7386276	108,460	34,368	283,483	0,000580	0,7173234	1,680	265,082	
33 Súchil	6,628	0,45860764	0,61817004	0,64335632	18,088	27,424	6,127	62,339	0,001811	3,6113080	8,004	50,342
34 Tamazula	25,883	1,7154402	1,7254486	1,7228854	76,658	21,837	185,883	0,000803	1,1584141	2,626	188,408	
35 Tepehuanes	11,005	0,79868927	0,8741263	0,82468117	30,298	38,746	10,457	78,400	0,001269	2,3804659	5,278	94,876
36 Tlahualillo	19,982	1,3174691	1,3420653	1,33061018	61,903	69,488	16,709	128,106	0,000781	1,4754186	3,270	131,374
37 Topia	7,984	0,5296511	0,87322285	0,6053803	26,945	28,641	58,288	131,841	0,001716	3,2426874	7,187	65,476
38 Vicente Guerrero	20,614	1,3858643	1,37226019	1,3652978	53,919	60,825	17,197	131,841	0,000768	1,4358168	3,177	136,018
39 Nuevo Ideal	24,243	1,80665688	1,6564720	1,62223808	63,269	72,637	20,376	166,211	0,0006640	1,20986650	2,612	158,892
SUMAS	1,609,117	100,00000	100,00000	100,00000	3,938,986	4,432,486	9,628,386	0,0828074	100,0000000	221,626	9,849,986	

**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL  
FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 ESTIMADO**

\$ 14,911,962 (PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	1.907604	284,461
CANELAS	0.080494	12,003
CONETO DE COMONFORT	0.012357	1,843
CUENCAME	0.085484	12,747
DURANGO	65.401127	9,752,591
SIMON BOLIVAR	0.012647	1,886
GOMEZ PALACIO	17.093575	2,548,987
GUADALUPE VICTORIA	1.410391	210,317
GUANACEVI	0.125729	18,749
HIDALGO	0.082745	12,339
INDE	0.052357	7,807
LERDO	5.985814	892,602
MAPIMI	0.462438	68,959
MEZQUITAL	0.211626	31,558
NAZAS	0.159279	23,752
NOMBRE DE DIOS	0.488515	72,847
OCAMPO	0.055081	8,214
EL ORO	0.357677	53,337
OTAEZ	0	0
PANUCO DE CORONADO	0.376663	56,168
PEÑON BLANCO	0.208859	31,145
POANAS	0.482031	71,880
PUEBLO NUEVO	0.170118	25,368
RODEO	0.183753	27,401
SAN BERNARDO	0.054987	8,200
SAN DIMAS	0.279200	41,634
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.045824	6,833
SAN JUAN DEL RIO	0.207585	30,955
SAN LUIS DEL CORDERO	0.053076	7,915
SAN PEDRO DEL GALLO	0.078687	11,734
SANTA CLARA	0.112867	16,831
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.598249	238,330
SUCHIL	0.066759	9,955
TAMAZULA	0.184542	27,519
TEPEHUANES	0.551221	82,198
TLAHUALILLO	0.072307	10,782
TOPIA	0.060623	9,040
VICENTE GUERRERO	0.668988	99,759
NUEVO IDEAL	0.558724	83,317
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>14,911,962</b>

**SEXTO.- La calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:**

MES	PARTICIPACIONES MUNICIPALES
ENERO	03 FEBRERO
FEBRERO	02 MARZO
MARZO	1º ABRIL
ABRIL	04 MAYO
MAYO	1º JUNIO
JUNIO	1º JULIO
JULIO	03 AGOSTO
AGOSTO	1º SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	1º OCTUBRE
OCTUBRE	03 NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	1º DICIEMBRE
DICIEMBRE	31 DICIEMBRE

#### TRANSITORIOS

**UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil nueve.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 27 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de materiales de construcción, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
39915001-001-09	\$3,000.00 Costo en CompraNET: \$2,800.00	29/01/2009	30/01/2009 11:00 horas	Optativa	04/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Cemento gris portland	5,000	Tonelada
2		Cemento mortero	3,000	Tonelada

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: (618) 8-25-58-73, 8-25-58-74 y 8-11-77-60 ext. 109, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es a través de cheque a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. En CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuará el día 04 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación.

Plazo de entrega: Del 09 de febrero de 2009 al 31 de julio de 2009, en 173 días naturales.

El pago se realizará sobre suministro de materiales, a través de la presentación de facturas, conforme a lo establecido en la Bases de la presente Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y no estén al corriente en la presentación en tiempo y forma de las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la materia.

DURANGO, DGO., A 27 DE ENERO DE 2009  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  
LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
RÚBRICA



